

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Telex. 032CS597967  
 AL/MAG/FNB/ALK



AUTORIZA A LA SOCIEDAD **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA** PARA TRANSFERIR CONCESION ONEROSA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 14 NOV. 2013

EXENTO N° 1302 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP. T.R Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.,U y T         |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIP.          |  |  |
|                              |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA**, en petición adjunta; la Providencia N° 1045 de 18 de octubre de 2013 de la División de Bienes Nacionales; el artículo 62A del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 819, de 1 de julio de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA**, de un inmueble fiscal ubicado en Sector Sierra Blanca, Dunar Medanoso, comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar el proyecto energético denominado "SolChile I.II";

Que mediante Decreto (Exento) N° 933 de 2 de agosto de 2013 se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal antes singularizado, contenido en la escritura pública de fecha 17 de julio de 2013, ante Notario Público de la Tercera Notaría de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, la que se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs 4861 vta. N° 1734 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó;

Que mediante cartas de fechas 9 y 29 de octubre de 2013, la sociedad concesionaria solicitó la autorización para transferir a favor de la sociedad **AMANE CER SOLAR SpA**, la concesión de uso onerosa del inmueble singularizado, con todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad concesionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 A, del D.L. N° 1.939, de 1977,

Que la sociedad **AMANECER SOLAR SpA**, se constituyó en la ciudad de Santiago de Chile, como una sociedad por acciones, regida por sus estatutos según consta en escritura pública otorgada ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don Jose Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 17.473, con fecha 19 de diciembre de 2012, y supletoriamente por las disposiciones del Párrafo Octavo del Título VII del Libro II del Código de Comercio y solo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas y demás que le sean aplicables.

Que la constitución de la sociedad "Amanecer Solar SpA", se encuentra inscrita a fs. 441 N° 248, en el Registro de Comercio del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, encontrándose actualmente vigente;

Que la sociedad "Amanecer Solar SpA", da cumplimiento a los requisitos y condiciones requeridos por el Artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977, y sus modificaciones;

Que la sociedad "Amanecer Solar SpA", ha acompañado la Boleta de Garantía para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión correspondiente, en los mismos términos que le fue exigida a Inversiones y Servicios Sunedison Chile Limitada, y que consiste en una Boleta de Garantía Reajutable en U.F. a aplazo fijo, no endosable N° 004581-4 de fecha 29 de octubre de 2013, emitida por el Banco de Chile, Oficina 794 de Santiago, por la cantidad de U.F. 4.497,22 con fecha de vigencia al 17 de julio de 2015.

**D E C R E T O :**

**I.- Autorízase** a la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA** para que transfiera a la sociedad **AMANECER SOLAR SpA**, R.U.T. N° 76.273.559-8, domiciliada en Avenida Vitacura N° 2939, piso 27, comuna de Las Condes, Santiago, la concesión de uso oneroso del inmueble fiscal ubicado en Sector Sierra Blanca, Dunar Medanoso, comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el plano N° 03101-1.169-C.R.; de una superficie aproximada de 161,90 Hás. (Ciento sesenta y uno coma noventa hectáreas); transferencia que deberá comprender la totalidad de los derechos y obligaciones que se establecieron en el contrato de concesión suscrito entre el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA**, con fecha 17 de julio de 2013, ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery.

**II.-** Insértese el presente decreto al final de la escritura pública de transferencia de la concesión.

**III.-** La sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA**, solicitará en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, que la escritura pública de transferencia se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola inscrita a fojas 4861 vta. N° 1734 del año 2013 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2013.



Dicha anotación marginal comprenderá además el Nombre o razón social de la sociedad cesionaria, el número del rol único tributario respectivo y su domicilio.

La Concesionaria deberá siempre mantener inscrito, al margen de la inscripción del Contrato de Concesión en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el domicilio ante el cual el Ministerio enviará las notificaciones que correspondan de conformidad con el Contrato y el nombre del representante ante el cual deben dirigirse dichas notificaciones. Este domicilio deberá estar emplazado en el radio urbano de la misma comuna en la que se ubica la Secretaría Regional Ministerial respectiva o bien dentro del radio urbano de la misma comuna en que se emplacen las oficinas centrales del Ministerio de Bienes Nacionales.

**IV.-** Copia del contrato de transferencia y de la inscripción con las anotaciones antes referidas, deberán ser entregadas por la concesionaria en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama para su debido registro, dentro del plazo de 30 hábiles contado desde la fecha de la inscripción de la transferencia de la concesión a su nombre.

**V.-** La escritura pública de transferencia que se autoriza, deberá suscribirse dentro de los 30 días siguientes a la publicación en extracto del presente decreto en el "Diario Oficial".

**VI.-** La División de Bienes Nacionales y la Unidad de Finanzas del Ministerio de Bienes Nacionales deberán adoptar los resguardos pertinentes para que el cobro de las rentas concesionales futuras a que de lugar el contrato, sean efectuados a nombre de la sociedad **AMANECER SOLAR SpA.**

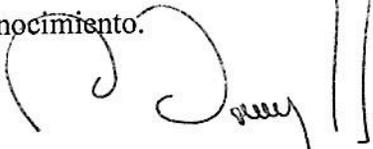
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"**

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
**Subrogante**

**DISTRIBUCION:**

- Seremi Bs.Nac Reg. de Atacama.
- División de Bs. Nac.
- Unidad de Finanzas M.B.N.
- Dpto. Enaj. De Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.

